

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0033-19
ACUERDO DE CIERRE No. 019/RN-F0/19

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 18 de julio de dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada al [REDACTED] ubicado en domicilio [REDACTED]

Que mediante orden de inspección ZA0051RN2019, de fecha primero de julio del año dos mil diecinueve, se comisionó al Ing. José Galván Galván e Ing. José Valentín Zúñiga Hernández, inspectores adscritos a esta Delegación para que realizaran una visita de inspección a Centro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED]

La presente visita de inspección tiene por objeto:

1. Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como Centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.
2. Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
3. Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
4. Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.
5. Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.
6. Relacionar y describir las maquinarias y equipos instalados en el predio o establecimiento que se inspecciona, para la operación y funcionamiento del sitio sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.
7. Señalar si se cuenta con el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital que cubra los requisitos del artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que cuente con registros de todos los movimientos de entrada y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0033-19
ACUERDO DE CIERRE No. 019/RN-FO/18

salida que se hayan realizado en el sitio, predio o establecimiento durante el período del 01 de Enero de 2019ª la fecha de inspección.

Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0051/2019 de fecha 05 de julio del año dos mil diecinueve, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que, una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 39, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/589/19, de fecha 16 de mayo del año 2019 otorgado por la Procuradora de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por el cual se designa a la C. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0033-19
ACUERDO DE CIERRE No. 019/RN-FO/18

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0051/2019 de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determina lo siguiente:

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: [REDACTED] de latitud norte y [REDACTED] de longitud oeste. Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

- 1.- Identificar la Actividad que se realiza en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, relacionado con materias primas forestales, productos o subproductos, sea como centro de almacenamiento de materias primas forestal, centro de transformación de materias primas forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

EL LUGAR INSPECCIONADO CORRESPONDE A UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES PRINCIPALMENTE ASERRÍO DE MADERA DE PINO Y CEDRO.

- 2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN POR EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES, SE OBSERVA QUE SE MANEJA MADERA DE PINO Y CEDRO PARA SU TRANSFORMACIÓN DE MADERA EN ROLLO A MADERA ASERRADA.

- 3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PORIMAS FORESTALES SE ENCONTRARON ALMACENADOS PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES CONSISTENTES EN MADERA DE PINO POR UNA CANTIDAD DE [REDACTED] METROS CUBICOS Y MADERA DE CEDRO POR UNA CANTIDAD DE [REDACTED] METROS CUBICOS, COMO SE ESPECIFICA EN LA SIGUIENTES TABLAS :

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0033-19

ACUERDO DE CIERRE No. 019/RN-FO/18

INFORMACIÓN DE MADERA EN ROLLO DE PINO

Diametro Promedio (cm)	Numero de Trozas	Longitud Promedio (M)	Area Basal (m2)	Volumen Unitario (VTA) m3	Volumen Total(VTA) m3
16	17	5.2	0.020	0.105	1.777
20	44	10.2	0.031	0.320	14.100
25	72	5.2	0.049	0.255	18.378
25	81	10.1	0.049	0.496	40.158
30	7	5.1	0.071	0.360	2.523
35	36	5.2	0.096	0.500	18.011
40	36	5.1	0.126	0.641	23.072
				TOTAL	118.020

INFORMACIÓN DE MADERA EN ROLLO DE CEDRO

Diametro Promedio (cm)	Numero de Trozas	Longitud Promedio (M)	Area Basal (m2)	Volumen Unitario (VTA) m3	Volumen Total(VTA) m3
30	35	6.3	0.071	0.445	15.586
25	36	4.1	0.049	0.201	7.245
25	16	5.3	0.049	0.260	4.163
25	25	6.5	0.049	0.319	7.977
				TOTAL	34.971

Número de Pila	Producto Forestal	Especie	Largo (m)	Ancho de Pila (m)	Alto de pila (m)	Coefficiente de Apilamiento	Volumen Total(VTA) m3
1	Madera Aserrada	Pino	5.2	1.4	0.7	0.5	2.548
2	Madera Aserrada	Pino	4.9	1.43	1.4	0.5	4.905
3	Madera Aserrada	Pino	4.9	1.33	0.7	0.5	2.281
4	Madera Aserrada	Pino	2.5	1.35	0.9	0.5	1.434
5	Madera Aserrada	Pino	3.7	1.3	0.4	0.5	0.962
6	Celulosicos	Pino	0.4	3	0.7	0.5	0.420

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0033-19

ACUERDO DE CIERRE No. 019/RN-FO/18

7	Celulosicos	Cedro	1.8	3	0.7	0.5	1.890
8	Despedicio de Aserrio (70% del total)	Pino	3.8	4.3	2.700	0.5	15.441
8	Despedicio de Aserrio (30% del total)	Cedro	3.8	4.3	2.700	0.5	6.618
						Subtotal de Pino	27.992
						Subtotal de Cedro	8.508
						TOTAL	36.499

CON BASE A LO ANTERIOR SE ILUSTR A QUE LA MADERA EN ROLLO ENCONTRADA DE PINO ALMACENADA EN EL LUGAR DE INSPECCION ES DE 118.020 METROS CUBICOS Y 27.992 METROS CUBICOS CORRESPONDIENTE A MADERA ASERRADA Y DESPERDICIO DE ASERRIO DE LA MISMA ESPECIE, LO CUAL SUMA EN TOTAL 146.011 METROS CUBICOS DE MADERA DE PINO.

4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.

EL VISITADO EXHIBE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION QUE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES ENCONTRADAS ALMACENADAS EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION:

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0033-19

ACUERDO DE CIERRE No. 019/RN-FO/18

Madera en Rollo de Pinus (m³). [REDACTED]

REMISION FORESTAL	FECHA	PREDIO	ESPECIE	VOLUMEN
21254209	23-abr-19	[REDACTED]	Madera en rollo de Pino	20.325
21254210	23-abr-19	[REDACTED]	Madera en rollo de Pino	22.12
21254211	03-may-19	[REDACTED]	Madera en rollo de Pino	19.719
21254212	07-may-19	[REDACTED]	Madera en rollo de Pino	21.52
21254213			Cancelada	
21254214	20-may-19	[REDACTED]	Madera en rollo de Pino	19.1
21254215			Cancelada	
21254216	25-may-19	[REDACTED]	Madera en rollo de Pino	24.172
21254217		[REDACTED]	Madera en rollo de Pino	SIN USAR
			Subtotal	126.956
REEMBARQUE FORESTAL	FECHA	PREDIO	ESPECIE	VOLUMEN
18435315	07-Abril-19	[REDACTED]	Madera en Rollo de Pino	40.5
21674355	07-JUNIO-19	[REDACTED]	Madera en Rollo de Pino	40.9
			Subtotal	81.4
			TOTAL	208.356

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/2C.27.2/0033-19
ACUERDO DE CIERRE No. 019/RN-FO/18

REMISION No	FECHA	PREDIO	ESPECIE	VOLUMEN
			para celulósicos de Pinus (m ³)	23.804
21254218	15-Abril-19	[REDACTED]	Celulósicos (Pino)	23.5
			TOTAL	23.5

REMISION No	FECHA	PREDIO	ESPECIE	VOLUMEN
			leña en rollo de Quercus (m ³)	112.952
21254220	04-jun-19	[REDACTED]	Leñas en Rollo (Quercus sp)	8.188
21254221	08-jun-19	[REDACTED]	Leñas en Rollo (Quercus sp)	7.212
21254222		[REDACTED]	Leñas en Rollo (Quercus sp)	SIN USAR
			TOTAL	15.4

REMISION No	FECHA	PREDIO	ESPECIE	VOLUMEN
			Juniperus (m ³)	100.413
21254235	28-may-19	[REDACTED]	Postes (Juniperus sp)	8.116
21254236	28-may-19	[REDACTED]	Postes (Juniperus sp)	12.141
21254237	06-jun-19	[REDACTED]	Postes (Juniperus sp)	25.1
			TOTAL	45.357

CON LA ANTERIOR DOCUMENTACION PRESENTADA SE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES ENCONTRADAS EN EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN

POR OTRA PARTE, EL INSPECCIONADO TAMBIEN EXHIBE EL LIBRO DE ENTRADAS Y SALIDAS, EL CUAL CUENTA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0033-19
ACUERDO DE CIERRE No. 019/RN-FO/18

MATERIAS PRIMAS FORESTALES	ENTRADAS DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 05 JULIO 2019	SALIDAS DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 05 JULIO 2019	EXISTENCIAS AL 05 DE JULIO 2019
MADERA DE PINO	231.856	84.877	146.011
MADERA DE CEDRO	45.357	1.000	43.479

5.- Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, centro de producción de muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria.

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ZACATECAS MEDIANTE EL OFICIO No. DFZ152-201/16/1583 DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 2016, LE OTORGO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES [REDACTED] UBICADO EN EL DOMICILIO [REDACTED] Y EN EL MISMO SE LE ASIGNA EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN T-32-049-VAL-002/16. Y MEDIANTE EL OFICIO No. DFZ152-201/17/0439 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2017 LA SEMARNAT HACE CONSTAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO [REDACTED] INTEGRADO EN EL LIBRO ZAC, TIPO TI VOLUMEN 1, NUMERO 3, AÑO 16.

6.- Relacionar y describir las maquinarias y equipos instalados en el establecimiento que se inspecciona, para la operación y funcionamiento del sitio sea como centro de almacenamiento de materia prima forestal, centro de transformación de materia prima forestal, carpintería, maderería, producción muebles u otro no integrado a un centro de transformación primaria. x

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0033-19
ACUERDO DE CIERRE No. 019/RN-FO/18

EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO [REDACTED] CUENTA CON LA SIGUIENTE MAQUINARIA: SIERRA CINTA DE 6 PULGADAS DE CARRIL GUIADO MANUALMENTE, UN DESORILLADORA, UN PÉNDULO SIERRA, SIERRA TABLETERA, Y UN CARRO ASERRADOR DE 10 PIES DE LARGO.

DE TRATARSE DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, DEBERÁN LOS INSPECTORES REQUERIR Y ASÍ EXHIBIRSE O PRESENTARSE POR PARTE DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA LO SIGUIENTE: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMA FORESTAL

7.- Señalar si se cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital que cubra los requisitos del Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que cuente con registros de todos los movimientos de entradas y salidas que se hayan realizado en el sitio, predio o establecimiento

EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION CUENTA CON LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE LLEVA EL REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS DE ENTRADAS Y SALIDAS.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO [REDACTED] POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA SU LEGAL PROCEDENCIA, ASI MISMO LA QUE SALE DEL MISMO, POSEE SU AVISO DE FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, CODIGO DE IDENTIFICACIÓN, REGISTRO FORESTAL NACIONAL Y LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES.

En este momento se ordena como medida de seguridad: ninguna.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0033-19
ACUERDO DE CIERRE No. 019/RN-FO/18

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que durante la visita de inspección al centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado [REDACTED] ubicado en carretera [REDACTED] no se detectaron ningún tipo de irregularidades, por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

Durante el desarrollo de la visita de inspección el visitado presentó la siguiente documentación:

- Oficio No. DFZ152-201/16/1583 de fecha 05 de septiembre de 2016, le otorgó la autorización de funcionamiento al Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales maderables [REDACTED] ubicado en [REDACTED] y en el mismo se le asigna el código de identificación T-32-049-VAL-002/16 y mediante el Oficio No. DFZ152-201/17/0439 de fecha 09 de marzo de 2017 la SEMARNAT hace constar la inscripción en el Registro Forestal Nacional del centro de transformación de materias primas forestales denominado [REDACTED] integrado en el libro Zac, Tipo TI volumen 1, número 3, año 16.
- Remisiones forestales Folios 21254209 al 21254218, 2154220 al 2125422, 21254235 al 21254237 y reembarques forestales números 18435315 y 18435315.

En consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0051RN2019**, de fecha primero de julio de dos mil diecinueve, así como el acta de inspección **RN0051/2019** de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección RN0051/2019 de fecha 05 de julio de dos mil diecinueve, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0033-19
ACUERDO DE CIERRE No. 019/RN-FO/18

Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la C. Lourdes Angélica Briones Flores Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción XXXI inciso a), 39, 40, 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ordenado por el Oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019. CÚMPLASE. -

C. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

B'LABF/L'SMGV/L'AGRM